

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2024-00036-00

AUTO No. 711

Santiago de Cali, Abril once (11) del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la presente demanda de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS instaurada por JUAN CARLOS PAREDES CORREA contra ZULEIMA PAREDES CORREA.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8884ac5d5aad7d5651e2bbe59da5a50828a5cafa2ade7786f3ea32c4488fc6aa**

Documento generado en 11/04/2024 11:51:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>